

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Decreto Supremo No. 09437 de 4 de noviembre de 1970, que dispuso la transferencia del edificio y terrenos circundantes de la Ex-Aduana en favor del Ministerio de Educación y Cultura, Dicho Ministerio incorporó en su patrimonio este inmueble.

Que posteriormente, mediante Decreto Supremo No.11772 de 9 de septiembre de 1974, se dispuso la transferencia de estos mismos terrenos en favor de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, para la construcción de la terminal de Autobuses, sin establecer una compensación en favor del Ministerio de Educación por esta sesión ocasionándole grave perjuicio debido a las siempre insatisfecha necesidad de infraestructura que confronta la Educación Fiscal definida como la más alta función del Estado por nuestra Constitución Política.

Que debido a esta falta de infraestructura, el Ministerio de Educación se encuentra imposibilitado de instalar una moderna imprenta y computadora con material y equipo accesorio técnico y pedagógico audio-visual, laboratorios y otros, que se adquirieron con fondos de crédito externo y actualmente en grave deterioro, con riesgo de pérdida de todo este equipo, calificado como el segundo en capacidad y adelanto tecnológico en América Latina, de propiedad estatal.

Que es deber del Gobierno Constitucional otorgar las mayores facilidades para la efectivización de una educación con medios técnicos-pedagógicos modernos y cumpliendo la sugerencia del Poder Legislativo que a través de minutas de Comunicación ha recomendado esta transferencia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dispónese la transferencia por parte de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, en favor del Ministerio de Educación y Cultura, del inmueble del ex-Arsenal Central con una superficie de 7. 106 mts²., ubicado en la plaza Antofagasta, colindante con la Autopista La Paz- El Alto y la Terminal de Buses, como parte de compensación por los terrenos de la ex-Aduana cedidos por el Ministerio de Educación para la construcción de la Terminal de Buses.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Educación y Cultura utilizará el inmueble del ex-Arsenal Central, con destino a la instalación y funcionamiento de la Imprenta, computadora y equipo técnico-pedagógico de su propiedad.

ARTÍCULO 3.- Las Escrituras de transferencia se otorgarán con intervención de la Contraloría General de la República, la Fiscalía de Gobierno, libre de todo impuesto por tratarse de transferencias entre Instituciones del Estado.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Educación Y Cultura, del Interior, Migración y Justicia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortiz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martínez, Humberto Mur Gutiérrez, Horst Grebe López, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Simón Yampara Huarachi, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce García, Oscar Villa Urioste, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.